

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"**

**-Denominada en adelante "CARTA" -**

**NOSOTROS:**

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "PDH",
- **Mike Hangelo Rivera Contreras**, actúo en mi calidad de director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante "ECP".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

#### CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia Política es una dependencia que forma parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tiene por objetivo desarrollo de actividades de educación superior, en las áreas de Relaciones Internacionales, Sociología y Ciencia Política.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la cooperación interinstitucional, con el deseo de fortalecer sus vínculos de amistad y existiendo esfuerzos comunes entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Escuela de Ciencia Política, convienen en establecer las bases y los mecanismos de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos humanos para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades de ambas instituciones.

#### ACORDAMOS:

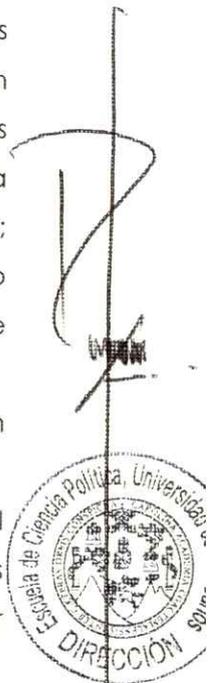
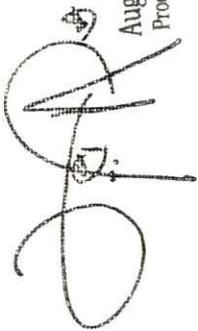
Suscribir la presente ***"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"***, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo actividades que promuevan articulaciones y debates académicos que permitan identificar rutas de acción a seguir en los diferentes campos de las ciencias sociales, como las Relaciones Internacionales, Sociología y Ciencia Política.

**SEGUNDA: ACUERDOS.** Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:

- a) Participación de estudiantes, cuerpo docente, investigadores, personal administrativo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad San Carlos de Guatemala o personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que sean designados en los cursos de capacitación, diplomados, maestrías y debates académicos que **"LAS PARTES"** ofrezcan, sin costo alguno;
- b) Apertura de espacios a través de invitaciones para que docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo, profesionales egresados de la Escuela de Ciencia Política o personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, puedan asistir a las conferencias y actividades de tipo académico que sean organizados por **"LAS PARTES"**;
- c) Intercambio de publicaciones en el marco de temas de interés nacional e internacional;
- d) Organización de videoconferencias y/o reuniones, así como ejercicios prácticos para incrementar y enriquecer experiencias académicas para el debate, opinión y análisis;
- e) Planear, gestionar y evaluar actividades académicas, así como ejercicios prácticos para incrementar y enriquecer habilidades y técnicas que coadyuven al fortalecimiento de las experiencias, así como de las competencias académicas de estudiantes, docentes, investigadores de la Escuela de Ciencia Política y/o personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos;
- f) Coordinación para la realización de prácticas o Ejercicio Profesional Supervisado de las diversas carreras de la Escuela de Ciencia Política en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- g) Intercambio de expertos nacionales como internacionales, para que impartan conferencias especializadas que organicen **"LAS PARTES"**;
- h) Los docentes de la Escuela de Ciencia Política podrán ser capacitados por el personal de Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de Derechos Humanos, de acuerdo con una programación consensuada y aprobada por **"LAS PARTES"**.
- i) Las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos podrán ser capacitadas por los docentes de la Escuela de Ciencia Política, en temas derivados de las competencias y especialidades de esta última, de acuerdo con una programación consensuada y aprobada por **"LAS PARTES"**.
- j) Cualquier otra modalidad académica de cooperación que **"LAS PARTES"** decidan.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**TERCERA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "**PDH**", se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** o quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos; en el caso de "**ECP**" se designa a **RUTH JÁCOME y/o RUBÉN CORADO CARTAGENA**, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "**CARTA**".

**CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS.** La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces.

**QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

**SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "**CARTA**", serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

**SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los "**LAS PARTES**".

**OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN.** La presente "**CARTA**" no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de "**LAS PARTES**", en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

**NOVENA: DEL PATROCINIO.** "LAS PARTES" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de cada entidad en actividades que desarrollen en el marco de la presente "CARTA". La relación emanada de esta "CARTA" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "LAS PARTES" pues todas son entidades independientes y autónomas.

**DECIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS.** "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que en ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

**DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para la "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** La terminación de la presente "CARTA", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente "CARTA" con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.

Augusto Jerdán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



5. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de "**LAS PARTES**", con diez días de antelación.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia de cuatro (4) años, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre "**LAS PARTES**" por medio de cruce de cartas.

**DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "**LAS PARTES**" con motivo de la ejecución de la presente "**CARTA**" se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**CARTA**".

**DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

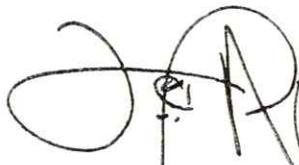
**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "**PDH**", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

2. Por parte de la "**ECP**", la dirección para recibir notificaciones será Edificio M5, Ciudad Universitaria, zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** "**LAS PARTES**" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**CARTA**", por lo que procedemos a su aceptación y

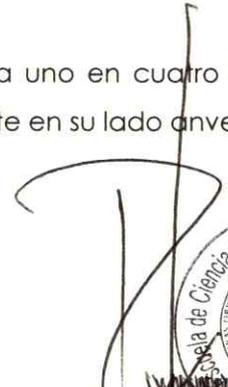
suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la última hoja útil únicamente en su lado anverso.



**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 19-06-2021



**MIKE HANGELO RIVERA CONTRERAS**  
DIRECTOR  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 24-06-2021

